

Se propone sustituir el artículo trigésimo séptimo actual por el siguiente texto:

Artículo trigésimo séptimo: *Habrán dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias.*

La Asamblea General Ordinaria se efectuará una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es el treinta y uno de julio de cada año.

La Asamblea General Ordinaria tratará los siguientes temas:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización;*
- b) Elegir, cuando corresponda, los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes;*
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día;*
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios activos y presentados a la Comisión Directiva dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social.*

Las Asambleas podrán ser presenciales o virtuales utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse de manera simultánea, ya sea mediante conexión de internet u otros medios. La Comisión directiva deberá comunicar de manera clara la forma de ingreso a la plataforma virtual que se utilice, con la clave y nombre de usuario que proporcionará a cada asociado. Sin perjuicio de las demás formalidades previstas en el estatuto, la convocatoria, así como el envío de la clave y nombre de usuario, credenciales de acceso, links o modos de conectarse, serán realizados a través del correo electrónico institucional que cada uno de los socios comuniquen fehacientemente a la Comisión Directiva. Será considerado válido el correo electrónico informado hasta el día anterior a su convocatoria. El acto asambleario será iniciado y dirigido por el Presidente o el Secretario en su caso.

El acta será suscripta, al menos, por el Presidente y otro miembro de la Comisión Directiva, indicando la modalidad adoptada y dejándose expresa constancia de las personas que participaron. Asimismo, se dejará constancia en el libro de asistencia, el cual también será suscripto por el presidente y un miembro de Comisión Directiva.

Cuando las asambleas sean realizadas de manera virtual se adoptarán los medios que permitan certificar la identidad de los participantes, así como su efectiva asistencia en el acto.